

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
N.I.T. 890200110-1
CRA 19 NRO 36-20 PISO 2
TELEFONO PBX 6527000
BUCARAMANGA - SANTANDER

Liquidacion: 12735189
Fecha: 17/06/2026 15:37:43
Oficina: Bucaramanga
Cliente: FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SA
Identificacion: 901301970-1
Matricula: 514350
Raz. Soc: FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SA
Serie: 1400-117
Subserie: 1400-117.42

05-DOCUMENTOS
DOCUMENTO DEVUELTO
Liquidacion Anterior: 12721589

Formas de pago

Son:

Apreciado usuario,** Consulte el estado
de su tramite en www.camaradirecta.com
=> Realizar Tramites En Linea ==>
Estado Tramites.
** una vez aprobado el trámite
adquiera el certificado y valide las
modificaciones respectivas.

*Este comprobante de pago NO corresponde
a la factura. Su factura electrónica será
enviada al correo:

FUNDACION.FUNESANT@GMAIL.COM

Usuario: NATALIA ORTIZ CALDERON

Fecha: 17/06/26 03:37 PM

No. Liquidación	12735189	No. Matricula / Inscripción / RUP	514350	Documento original: NO
Liquidaciones anteriores (si aplican)	12721589			
Conceptos ingresados (código-descripción-cantidad)	7-Reformas De Estatutos (1) ,			
Solicito radicar trámite para: Nombre o Razón social	FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD		Nit/CC:	901301970-1
Nombre de quien solicita el trámite:	FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD	No. de documento de	901301970	
Teléfono de quien solicita el trámite:	3135601462			
Correo electrónico de quien solicita el trámite:	FUNDACION.FUNESANT@GMAIL.COM			
Nombre del funcionario que recibe:	NATALIA ORTIZ CALDERON			
Código Scanner:	158026	Total Páginas:	62	

La cámara de comercio de Bucaramanga deja constancia que en la fecha 17 de junio de 2026 se presentó en esta entidad el señor(a) WISTON LAVACUDE LAVACUDE identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 96.169.365 expedida el 13 de marzo de 2003 en Arauquita, a quien para su plena identificación y aceptación de procedimientos de SIPREF y radicación de trámite en nuestras ventanillas, se realizó verificación biométrica de la huella dactilar la cual fue cotejada contra la Registraduría Nacional del Estado Civil con el número de radicado 406678-REPII1-156550378 y que el estado de su verificación fue APROBADO.

La Cámara de Comercio de Bucaramanga de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva, en el marco del ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2012 Art. 7 y Ley 527 de 1999 Art. 7 y para todos los efectos legales se reconoce que la verificación de su identidad a través del cotejo de su huella dactilar es equivalente a una firma electrónica, por lo tanto a través de esta verificación biométrica el usuario y la Cámara de Comercio de Bucaramanga están de acuerdo con esta equivalencia, reiterando de esta forma su aceptación en los términos de completitud del archivo documental entregado al registro con 62 páginas válidas y que el mismo al ser digitalizado (In Situ) fue reintegrado por el funcionario de la entidad al usuario para su custodia final.

1* Circular externa del 25/04/2022 de la superintendencia de sociedades

2* Aplicando las políticas internas de protocolo de digitalización y custodia documental de la Cámara de Comercio de

RECIBO OFICIAL DE PAGO ELECTRÓNICO DEL IMPUESTO DE REGISTRO



SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER - NIT: 890.201.235-6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER IMPUESTO DE REGISTRO



CONTRIBUYENTE

RE.OP-07R

Miércoles, 3 de Junio de 2026			
OTORGANTE	A FAVOR		
901301970	901301970		
FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD		
ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR	
REFORMA DE ESTATUTOS SIN CUANTÍA	1,0	233.500,0	
INTERESES DE MORA	0,0	1.000,0	
		234.500,0	
NOTARÍA	CIUDAD	NO. DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO
9999	GIRON	05	31/03/2026
MATRÍCULA			
GRAN TOTAL:		234.500,0	

MUNICIPIO: GIRON
FECHA: Miércoles, 3 de Junio de 2026
NRO. RECIBO: 681906014021
FECHA DE PAGO: Miércoles, 3 de Junio de 2026
SOLICITANTE: ISAI JOSUE CABALLERO ROMERO
DOC. SOLICITANTE: 1001453
TELÉFONO: 3115653102



681906014021



6800023287

X



SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER - NIT: 890.201.235-6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER IMPUESTO DE REGISTRO



REGISTRO - ARCHIVO

RE.OP-07R

Miércoles, 3 de Junio de 2026			
OTORGANTE	A FAVOR		
901301970	901301970		
FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD		
ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR	
REFORMA DE ESTATUTOS SIN CUANTÍA	1,0	233.500,0	
INTERESES DE MORA	0,0	1.000,0	
		TOTAL	
		234.500,0	
NOTARÍA	CIUDAD	NO. DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO
9999	GIRON	05	31/03/2026
MATRÍCULA			

MUNICIPIO: GIRON
FECHA: Miércoles, 3 de Junio de 2026
NRO. RECIBO: 681906014021
FECHA DE PAGO: Miércoles, 3 de Junio de 2026
SOLICITANTE: ISAI JOSUE CABALLERO ROMERO
DOC. SOLICITANTE: 1001453
TELÉFONO: 3115653102



681906014021



6800023287



681906014021000362106002000000234500

X



SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER - NIT: 890.201.235-6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER IMPUESTO DE REGISTRO



REGISTRO - SYNC

RE.OP-07R

Miércoles, 3 de Junio de 2026			
OTORGANTE	A FAVOR		
901301970	901301970		
FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD		
ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR	
REFORMA DE ESTATUTOS SIN CUANTÍA	1,0	233.500,0	
INTERESES DE MORA	0,0	1.000,0	
		TOTAL	
		234.500,0	
NOTARÍA	CIUDAD	NO. DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO
9999	GIRON	05	31/03/2026
MATRÍCULA			

MUNICIPIO: GIRON
FECHA: Miércoles, 3 de Junio de 2026
NRO. RECIBO: 681906014021
FECHA DE PAGO: Miércoles, 3 de Junio de 2026
SOLICITANTE: ISAI JOSUE CABALLERO ROMERO
DOC. SOLICITANTE: 1001453
TELÉFONO: 3115653102



681906014021



6800023287

Bucaramanga, 09/06/2026

Señores

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD

REF. Acta No. del 31/03/2026
ACTO: Reforma
MATRICULA: 514350
LIQUIDACIÓN No. 12721589
FECHA DE INGRESO: 03/06/2026



INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACIÓN:

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, en concordancia con el art. 189 del Cód. de Com, y la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, numeral 1.5.2.1, la copia simple del acta carece:
 - No se observa el número de votos a favor o en contra respecto de la aprobación del texto integral del acta, o la manifestación de que fue aprobada por unanimidad, si fuera el caso. Fundamento jurídico: Art. 189 del Código de Comercio.
 - No se observa la firma del presidente y secretario de la reunión. **Tenga en cuenta que esta firma debe venir autógrafa o electrónica, siempre y cuando se haya utilizado el método que permita identificar al iniciador del mensaje de datos, así como indicar que el contenido cuenta con su aprobación. Lo anterior acorde a los requisitos exigidos en la Ley 527 de 1999 que regula el uso de firmas electrónicas. No se pueden presentar firmas escaneadas.**
 - Autorización de la copia del acta allegada que puede ser suscrita por el secretario de la reunión, el secretario de la Entidad o el representante legal inscrito. Luego de la firma de presidente y secretario de la reunión debe indicarse el texto: "esta acta es fiel copia tomada del original" y debajo firmar por parte del secretario de la reunión, el secretario de la Entidad o el actual representante legal inscrito.

Forma de aclarar: Tenga en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo 6 del Decreto 2270 de 2019 que da alcance a los artículos 189 y 431 del Código de Comercio, cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiere designado para el efecto, para este último caso deberá: (i) anexar acta donde conste la aprobación de la aclaración emanada del órgano respectivo.



Cra. 19 No. 36 - 20 - Piso 2
Conmutador: (607) 652 7000
E-mail: correspondencia@camaradirecta.com
NIT. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

FAVOR SOLICITAR ASESORÍA JURÍDICA

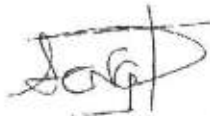
Si tiene inquietudes frente a las causales planteadas anteriormente, puede agendar una cita presencial con nuestros asesores (en las oficinas centro y seccional cabecera en Bucaramanga. Igualmente, en las seccionales Floridablanca, San Gil y Socorro), o escribir al correo electrónico:

- asesor.juridico@camaradirecta.com (Bucaramanga y área metropolitana)
- marly.cuta@camaradirecta.com (Provincia).

Si va hacer uso del correo electrónico, favor enviar su consulta únicamente a uno de los dos correos antes mencionados.

Una vez subsanado el documento deberá re ingresarlo en nuestras ventanillas de atención registral en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 4 pm, o a través de nuestro [Radicador Virtual](http://www.camaradirecta.com) (www.camaradirecta.com → Trámites en línea → Radicación Virtual) **adjuntando todos los documentos que fueron ingresados en la primera ocasión, por cuanto el correo electrónico no es un canal oficial para radicación de documentos.**

Cordialmente,



SILVIA CAROLINA NAVAS GÓMEZ

Asesor Jurídico II UC Registro y Redes Empresariales

IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCIÓN NO CONSTITUYE NEGATIVA A LA PETICIÓN DE REGISTRO, SUBSANADAS LAS RAZONES DEL RECHAZO, DENTRO DEL TERMINO MÁXIMO DE UN MES, PRORROGADO HASTA POR UN TERMINO IGUAL, A SOLICITUD DE PARTE, SIEMPRE QUE NO HAYA VENCIDO DICHO PLAZO, SE PROCEDERÁ A SU INSCRIPCIÓN. POR EL CONTRARIO, SI PASADO EL MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DEVOLUCIÓN, USTED NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DEL TRÁMITE, DEBIENDO PRESENTAR CUENTA DE COBRO POR LOS DINEROS CANCELADOS A ESTA CÁMARA DE COMERCIO. (ART. 17 C.P.A. Y DE LO C.A. MODIFICADO POR LA LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO DE 2015). UNA VEZ FINALIZADO SU TRÁMITE, PUEDEN SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.CAMARADIRECTA.COM EN LA OPCIÓN "TRÁMITES EN LÍNEA" - "CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS"; O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS O PUNTOS COOPENESSA. F-reg-01-03 V13

**ACTA ACLARATORIA NO. 001****FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1**

**ACTA ADICIONAL Y ACLARATORIA DEL
ACTA No. 005 DEL 31 DE MARZO DE 2026
ASAMBLEA GENERAL
FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT"
NIT. 901.301.970-1**

En la ciudad de Girón, Santander, siendo las 9:00 a. m. del día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), en la sede principal de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT", ubicada en la Calle 45 No. 26-39, Barrio El Poblado del municipio de Girón, se reunieron la totalidad de los miembros de la Asamblea General de la Fundación, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 901.301.970-1, en reunión universal, sin necesidad de convocatoria previa, por encontrarse presente el cien por ciento (100%) de sus miembros, con el fin de expedir la presente acta adicional y aclaratoria del Acta No. 005 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con el artículo 14 del Anexo 6 del Decreto 2270 de 2019 y en atención a las observaciones formuladas por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

ASISTENTES

ITEM	MIEMBRO ASISTENTE	CALIDAD
1	ADRIANA LUCÍA GARCÍA	Miembro de la Asamblea
2	JULIÁN DAVID SILVA SERRANO	Miembro de la Asamblea
3	WISTON LAVACUDE LAVACUDE	Miembro de la Asamblea
4	ISAIS JOSUE CABALLERO ROMERO	Miembro de la Asamblea

Verificado el quórum, se constató la asistencia de cuatro (4) de los cuatro (4) miembros que integran la Asamblea General, equivalentes al cien por ciento (100%), por lo cual existe quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente. Los asistentes designaron por unanimidad como presidenta de la reunión a la señora ADRIANA LUCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.860.097 de Bucaramanga, y como secretario al señor WISTON LAVACUDE LAVACUDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.169.365 de Arauca.

I. ANTECEDENTES

1. El treinta y uno (31) de marzo de 2026 se celebró la reunión ordinaria de la Asamblea General de la Fundación, previa convocatoria efectuada el 26 de febrero de 2026 por la representante



ACTA ACLARATORIA NO. 001

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

legal mediante oficio personal dirigido a cada uno de los miembros, reunión de la cual se levantó el Acta No. 005, en la que, entre otras decisiones, se aprobó la reforma parcial de los estatutos de la Fundación.

2. La copia del Acta No. 005 fue radicada para su inscripción ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 3 de junio de 2026 (Liquidación No. 12721589 – Matrícula 514350, acto: Reforma).

3. Mediante oficio del 9 de junio de 2026, suscrito por la Asesora Jurídica II UC Registro y Redes Empresariales, la Cámara de Comercio de Bucaramanga devolvió el documento sin inscribir, con fundamento en el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 189 del Código de Comercio, el numeral 1.5.2.1 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades y la Ley 527 de 1999, por las siguientes causales: (i) no se observa el número de votos a favor o en contra respecto de la aprobación del texto integral del acta, o la manifestación de que fue aprobada por unanimidad; (ii) no se observa la firma autógrafa o electrónica del presidente y del secretario de la reunión; y (iii) falta la autorización de la copia del acta allegada, con la constancia "esta acta es fiel copia tomada del original".

4. De conformidad con el artículo 14 del Anexo 6 del Decreto 2270 de 2019, que da alcance a los artículos 189 y 431 del Código de Comercio, cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano. En consecuencia, la presente acta adicional y aclaratoria se aprueba directamente por la Asamblea General, órgano que adoptó las decisiones contenidas en el Acta No. 005, reunida con el cien por ciento (100%) de sus miembros.

II. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura del oficio de devolución de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
4. Aclaraciones y adiciones al Acta No. 005 del 31 de marzo de 2026.
5. Lectura y aprobación de la presente acta.

Los puntos primero a tercero fueron agotados conforme quedó consignado en los apartes anteriores. Leído en su integridad el oficio de devolución, la Asamblea General procedió a adoptar las siguientes aclaraciones y adiciones:

4. Aclaraciones y adiciones al Acta No. 005 del 31 de marzo de 2026.

4.1. PRIMERA ACLARACIÓN – APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA No. 005 (Art. 189 del Código de Comercio)



ACTA ACLARATORIA NO. 001

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

La Asamblea General hace constar y aclara que, en la reunión celebrada el treinta y uno (31) de marzo de 2026, una vez leído en su integridad el texto del Acta No. 005, este fue sometido a consideración de los cuatro (4) miembros asistentes, que representaban el cien por ciento (100%) de los miembros de la Fundación, y fue aprobado por unanimidad, con cuatro (4) votos a favor y cero (0) votos en contra.

Adicionalmente, reunida en la fecha con la totalidad de sus miembros, la Asamblea General, en cumplimiento del artículo 14 del Anexo 6 del Decreto 2270 de 2019, ratifica y aprueba nuevamente el texto integral del Acta No. 005 del 31 de marzo de 2026, incluidas todas las decisiones en ella consignadas y, en especial, la reforma parcial de los estatutos, con el siguiente resultado:

DECISIÓN	RESULTADO
Aprobación y ratificación del texto integral del Acta No. 005	Aprobada por unanimidad
Votos a favor	4
Votos en contra	0

4.2. SEGUNDA ACLARACIÓN – NATURALEZA DE LA REUNIÓN DEL 31 DE MARZO DE 2026

La Asamblea General aclara que la reunión celebrada el treinta y uno (31) de marzo de 2026, de la cual da cuenta el Acta No. 005, corresponde a una reunión ORDINARIA de la Asamblea General, convocada el 26 de febrero de 2026 por la representante legal mediante oficio personal dirigido a cada uno de los miembros, tal como consta en el cuerpo de la propia acta. En consecuencia, la mención "Asamblea General Extraordinaria" contenida en el encabezado del Acta No. 005 obedece a un error involuntario de digitación, y debe entenderse, para todos los efectos legales, que se trató de la reunión ordinaria de la Asamblea General correspondiente al año 2026.

4.3. TERCERA ACLARACIÓN – FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN (Ley 527 de 1999)

La Asamblea General deja constancia de que en la reunión del 31 de marzo de 2026 actuaron como presidenta la señora ADRIANA LUCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.860.097 de Bucaramanga, y como secretario el señor WISTON LAVACUDE LAVACUDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.169.365 de Arauca, quienes suscriben con firma autógrafa el Acta No. 005 que reposa en el libro de actas de la entidad, así como la copia que se



ACTA ACLARATORIA NO. 001

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

presenta para registro y la presente acta adicional y aclaratoria. Se deja expresa constancia de que las firmas plasmadas en los documentos que se radican para inscripción son autógrafas y no corresponden a firmas escaneadas, en cumplimiento de lo señalado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga con fundamento en la Ley 527 de 1999.

4.4. CUARTA ACLARACIÓN – AUTORIZACIÓN Y CONSTANCIA DE COPIA FIEL

La Asamblea General autoriza expresamente al secretario de la reunión para expedir y suscribir la copia del Acta No. 005 y de la presente acta adicional y aclaratoria que se radicará ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, copias en las cuales, a continuación de las firmas de la presidenta y del secretario de la reunión, se incorporará la constancia: “esta acta es fiel copia tomada del original”, seguida de la firma del secretario de la reunión, del secretario de la entidad o del representante legal inscrito, según corresponda.

4.5. CONSTANCIA FINAL

La presente acta adicional y aclaratoria tiene como finalidad exclusiva subsanar los aspectos formales señalados en el oficio de devolución del 9 de junio de 2026 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y no modifica, adiciona ni revoca el sentido material de las decisiones adoptadas por la Asamblea General el 31 de marzo de 2026, consignadas en el Acta No. 005, las cuales se ratifican íntegramente.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA

Agotado el orden del día, el secretario dio lectura íntegra a la presente acta adicional y aclaratoria, la cual fue sometida a consideración de la Asamblea General y aprobada por unanimidad, con cuatro (4) votos a favor y cero (0) votos en contra, por los cuatro (4) miembros asistentes, que representan el cien por ciento (100%) de los miembros de la Fundación.

DECISIÓN	RESULTADO
Aprobación del texto integral de la presente Acta Adicional y Aclaratoria No. 1	Aprobada por unanimidad
Votos a favor	4
Votos en contra	0



ACTA ACLARATORIA NO. 001

**FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1**

No siendo otro el objeto de la reunión, la presidenta levantó la sesión siendo las 10:30 a. m. del día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026). En constancia de lo anterior, firman:


ADRIANA LUCÍA GARCÍA
Presidenta de la reunión
C.C. No. 37.860.097 de Bucaramanga

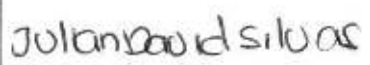
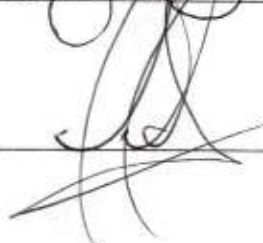

WISTON LAVACUDE LAVACUDE
Secretario de la reunión
C.C. No. 96.169.365 de Arauca

CERTIFICACIÓN DE COPIA FIEL

*Esta acta es fiel copia tomada del original que reposa en el Libro de Actas de la
FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT"*


WISTON LAVACUDE LAVACUDE
C.C. 96.169.365 de Arauca
Secretario de la Reunión
FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT"
Girón, Santander, 10 de junio de 2026

**ACTA ACLARATORIA NO. 001****FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1****FIRMA ASISTENCIA MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL
10/06/2026**

ITEM	ASISTENTE	FIRMA	CELULAR
1	ADRIANA LUCIA GARCÍA		37860097
2	JULIAN DAVID SILVA SERRANO		300438 0800
3	WISTON LAVACUDE LAVACUDE		96169365
4	ISAIS JOSUE CABALLERO ROMERO		3115653102



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1**

Acta	05	Tipo:	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Fecha:	31 de Marzo de 2026	Ubicación:	Sede principal FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT" CL 45 26 39 BARRIO EL POBLADO GIRON
Hora Inicio:	3:00 pm	Hora Fin:	6:30 pm
Asuntos previos de esta reunión:	En la ciudad de Girón, a los 31 días del mes de marzo de 2026, se ha reunido la ASAMBLEA GENERAL de la FUNDACIÓN FUNESANT, siendo las 3:00 p. m. se da inicio a la reunión de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la FUNDACIÓN FUNESANT por convocatoria que hiciera su representante legal mediante oficio personal a cada uno de sus miembros el día 26 de FEBRERO de 2026, a la cual asistieron 4 de los 4 miembros, constituyéndose cuórum deliberatorio y decisorio para desarrollar el siguiente orden del día:		
ORDEN DEL DÍA	1. Llamado a Lista. 2. Verificación del Cuórum. 3. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea 4. Presentación del Informe de Gestión de la Vigencia 2025 5. Dictamen de la Revisoría Fiscal - Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025. 6. Presentación y análisis de los Estados Financieros del año 2025. 7. Aprobación de los Estados Financieros del año 2025. 8. Proyecto de destinación del resultado del ejercicio del año 2025 9. Presentación del Proyecto de Reforma de Estatutos. 10. Autorizar al Representante Legal para que solicite ante la DIAN que la Fundación FUNESANT sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial – RTE 11. Lectura y Aprobación del Acta.		



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

En la ciudad de Girón, siendo las 3.30pm del día martes, treinta y uno (31) de marzo de 2026, los miembros de la Asamblea General de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT" Nit. 901.301.970-1, se reúnen en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada el 26/02/2026, realizada por el Representante Legal (ADRIANA LUCIA GARCÍA) mediante oficio personal a cada uno de sus miembros para desarrollar el siguiente:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a Lista.

Siendo las 3:30 p. m. el revisor fiscal inicia el llamado a lista, respondiendo los siguientes miembros: **ADRIANA LUCIA GARCÍA**, **JULIAN DAVID SILVA SERRANO**, **WISTON LAVACUDE LAVACUDE** y **ISAIS JOSUE CABALLERO ROMERO**.

2. Verificación del Quórum.

Se procedió a verificar que se encontraban presentes los cuatro miembros de la Asamblea General, que corresponden al 100%; miembros convocados 4, miembros presentes 4 razón por la cual existe quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea:

Los presentes acordaron designar como presidente a la señora **ADRIANA LUCIA GARCÍA** identificada con cedula de ciudadanía No 37.860.097 de Bucaramanga; y como secretario al señor **WISTON LAVACUDE LAVACUDE**, identificado con cedula de ciudadanía No 96.169.365 de Arauca.

4. Presentación del Informe de Gestión de la Vigencia 2025

La presidenta de la Asamblea presentó el Informe de Gestión 2025, destacando:

- Impacto de los programas de rehabilitación
- Crecimiento financiero y cumplimiento normativo.
- Participación activa de los miembros y sostenibilidad institucional.
- Desarrollo de estrategias para el año 2026

El texto del informe es el siguiente:



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD

NIT: 901.301.970-1

INFORME DE GESTIÓN

Ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025

Presentado a la Asamblea General de Fundadores

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Razón Social	Fundación Nueva Esperanza y Santidad
NIT	901.301.970-1
Naturaleza Jurídica	Entidad Sin Ánimo de Lucro – Fundación
Domicilio	Girón, Santander, Colombia
Representante Legal	Adriana Lucía García
Contadora	Gloria M. Rugeles Rey – T.P. 291555-T
Revisor Fiscal	C.P. Oscar Javier Tavera Mendoza – T.P. 146.192-T
Marco Contable	NIIF para PYMES – Grupo 2 (Decreto 2420 de 2015)
Período que se informa	1° de enero al 31 de diciembre de 2025

II. MENSAJE DE LA REPRESENTANTE LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 222 de 1995 y los estatutos de la Fundación, me permito presentar a la honorable Asamblea General de Fundadores el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Durante este periodo, la Fundación Nueva Esperanza y Santidad reafirmó su compromiso con la rehabilitación integral de personas con problemas de adicción a sustancias psicoactivas, consolidando su modelo de atención terapéutica y ampliando su cobertura de servicios. El ejercicio 2025 estuvo marcado por un crecimiento significativo en los ingresos operacionales del 25.5%, que permitió reducir el déficit del periodo en un 82.8% frente al año anterior, pasando de \$9,852,917 en 2024 a \$1,698,586 en 2025.

No obstante los avances logrados, la administración es consciente de los retos que persisten. Con miras a fortalecer la situación institucional, la Fundación se encuentra actualmente preparando los documentos necesarios para iniciar el proceso de calificación ante la DIAN en el Régimen Tributario Especial (RTE), proceso que se tiene previsto formalizar en el primer semestre de 2026. Adicionalmente, la administración trabaja en la implementación de la política contable de depreciación de activos fijos y en la generación de excedentes que permitan sanear las pérdidas acumuladas. Estos temas se desarrollan con detalle en el presente informe, junto con el plan de acción comprometido para 2026.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

III. OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD MERITORIA

La Fundación Nueva Esperanza y Santidad tiene como objeto social principal la atención, rehabilitación e inclusión social de personas con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y otras conductas adictivas, brindando servicios integrales de carácter terapéutico, psicosocial, espiritual y de formación para el trabajo, orientados a la recuperación de la dignidad humana y la reintegración familiar y comunitaria.

Esta actividad es considerada meritoria conforme al artículo 359 del Estatuto Tributario, numeral 1° (salud) y numeral 10° (programas de rehabilitación), por cuanto los servicios prestados tienen un impacto directo en la salud pública y el bienestar social de la comunidad.

Servicios que conforman la actividad meritoria:

- Programa residencial de rehabilitación para hombres y mujeres con adicciones.
- Atención psicológica individual y grupal bajo enfoque cognitivo-conductual.
- Acompañamiento espiritual y pastoral para usuarios y familias.
- Talleres de habilidades para la vida, formación laboral y reintegración social.
- Servicio de hospedaje terapéutico para usuarios en proceso de rehabilitación.
- Consultas y seguimiento postratamiento para la prevención de recaídas.
- Actividades de sensibilización y prevención del consumo en la comunidad.

IV. GESTIÓN PROGRAMÁTICA Y SOCIAL 2025

4.1 Cobertura y beneficiarios atendidos

Durante el ejercicio 2025, la Fundación amplió su capacidad de atención y diversificó su portafolio de servicios, registrando un crecimiento del 25.5% en los ingresos por servicios de salud y bienestar frente al año anterior (\$459,265,909 en 2025 vs. \$365,802,893 en 2024). Este incremento refleja el reconocimiento de la comunidad y los operadores de salud en la calidad de los servicios ofrecidos por la Fundación.

- Usuarios beneficiados con el programa de rehabilitación residencial.
- Familias con acompañamiento en el proceso terapéutico.
- Talleres de prevención realizados en instituciones educativas y comunidades.
- Sesiones de terapia grupal e individual ejecutadas durante el año.

4.2 Adquisición de equipos para el servicio

En el año 2025, la Fundación realizó una inversión de \$1,463,067 en equipo de hotel y hospedaje (cuenta 1536), orientada a mejorar las condiciones habitacionales del centro terapéutico y ampliar la capacidad de alojamiento para los usuarios del programa residencial. Esta inversión eleva el total de propiedades, planta y equipo a \$26,096,067.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

4.3 Alianzas y convenios institucionales

La Fundación mantuvo y fortaleció sus relaciones institucionales con entidades del sector salud, la empresa privada y organismos de cooperación, que se constituyen en fuente fundamental de recursos para sostener la operación. La administración adelanta gestiones para la formalización de convenios con EPS, IPS y entidades gubernamentales que permitan ampliar la base de financiación de los servicios.

4.4 Gestión del talento humano

El equipo de trabajo de la Fundación está conformado por profesionales del área de la salud, psicología, trabajo social y acompañamiento espiritual. Durante 2025 se incrementó la planta de personal, lo que se refleja en el crecimiento del rubro de gastos de personal de \$6,700,000 en 2024 a \$36,837,878 en 2025, garantizando una atención de mayor calidad y cobertura para los usuarios. La Fundación cumplió con todas las obligaciones laborales y de seguridad social durante el periodo.

V. EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL IMPACTO SOCIAL

Con el fin de evidenciar el impacto social de la Fundación Nueva Esperanza y Santidad, se presentan a continuación registros fotográficos reales de las actividades terapéuticas, comunitarias y de integración desarrolladas durante el año 2025, en cumplimiento de su objeto social y actividad meritoria en salud y rehabilitación.

5.1 Actividades de integración y fechas especiales

Espacios de celebración y encuentros de integración que favorecen la participación social, el sentido de pertenencia y la vivencia de experiencias positivas dentro del entorno terapéutico. Estas actividades aportan al fortalecimiento emocional de los beneficiarios, estimulan formas saludables de interacción y les permiten reconocer que también es posible reconstruir espacios de alegría, encuentro y valoración personal en medio de su proceso de cambio.





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

5.2 Procesos simbólicos, acompañamiento emocional e integración familiar

Actividades terapéuticas orientadas al fortalecimiento espiritual, la reflexión personal y la construcción de nuevos proyectos de vida, así mismo, los espacios de integración familiar que contribuyen al fortalecimiento de redes de apoyo y a la sostenibilidad del proceso de rehabilitación.



5.3 Trabajo grupal y convivencia

Espacios de participación colectiva orientados al fortalecimiento de la convivencia cotidiana, la corresponsabilidad y el respeto por el otro, como componentes esenciales dentro del entorno terapéutico. Estas jornadas favorecen la construcción de relaciones más equilibradas, el reconocimiento del valor de la solidaridad y la apropiación de pautas de interacción que contribuyen a una vida comunitaria más armónica y reparadora.





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

5.4 Actividad física, disciplina y dinámicas terapéuticas grupales

Rutinas de actividad física y dinámicas terapéuticas grupales que, como parte esencial del proceso de rehabilitación integral, contribuyen a la recuperación física, emocional y social de los beneficiarios, fortaleciendo su disciplina, su capacidad de convivir en comunidad y la construcción de hábitos saludables que les permiten avanzar hacia una vida digna, estable y libre de adicciones.



5.5 Talleres ocupacionales, terapéuticos y formación

Espacios de aprendizaje práctico y acompañamiento colectivo que brindan a los beneficiarios oportunidades reales para redescubrir sus capacidades, fortalecer su autoestima y prepararse para retomar su lugar en la sociedad. A través de estas experiencias, se cultivan vínculos sanos, sentido de responsabilidad y herramientas esenciales para abrir camino a una nueva etapa de vida, con mayor estabilidad, confianza y propósito.





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

5.6 Talleres de Psicología grupal e individual

Espacios de atención psicológica grupal e individual orientados a acompañar de manera cercana y profesional el proceso de recuperación de los beneficiarios, que les permiten reconocer sus emociones, comprender las causas profundas de sus dificultades y encontrar caminos más conscientes para relacionarse consigo mismos y con los demás. Estos espacios favorecen la elaboración de experiencias dolorosas, el fortalecimiento interior y la recuperación de recursos personales indispensables para sostener cambios verdaderos y duraderos.



VI. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 47, numeral 1° de la Ley 222 de 1995, se presenta a continuación el análisis de la evolución económica y financiera de la Fundación durante el ejercicio 2025.

6.1 Resultados del ejercicio – Estado de Resultado Integral

CONCEPTO	VALOR 2025
INGRESOS OPERACIONALES	\$459,265,909
Servicios de salud y bienestar	\$459,265,909
GASTOS OPERACIONALES	(\$460,380,414)
Gastos de personal	(\$36,837,878)
Honorarios	(\$58,317,000)
Arrendamientos	(\$31,074,394)
Servicios	(\$154,701,100)
Diversos	(\$152,247,891)



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

Otros gastos operacionales	(\$3,202,151)
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	(\$1,114,505)
Ingresos no operacionales	\$793
Gastos no operacionales	(\$584,874)
DÉFICIT DEL EJERCICIO	(\$1,698,586)

El déficit del ejercicio 2025 ascendió a \$1,698,586, representando una reducción del 82.8% frente al déficit de 2024 (\$9,852,917). Este resultado evidencia la mejora en la gestión operativa; sin embargo, los gastos operacionales superaron en \$1,114,505 a los ingresos, por lo que la administración deberá continuar trabajando en la racionalización del gasto y el incremento de la base de ingresos para alcanzar el equilibrio financiero en el corto plazo.

6.2 Situación financiera – Estado de Situación Financiera

CONCEPTO	31-DIC-2025
ACTIVO CORRIENTE	\$7,698,274
Efectivo y equivalentes	\$6,209,167
Deudores comerciales	\$1,489,107
ACTIVO NO CORRIENTE (PPE neto)	\$26,096,067
TOTAL ACTIVO	\$33,794,341
PASIVO CORRIENTE	\$19,066,535
Costos y gastos por pagar	\$18,771,039
Retención en la fuente	\$295,496
TOTAL PASIVO	\$19,066,535
Fondo Social	\$7,599,947
Superávit de Capital	\$18,679,361
Pérdidas acumuladas	(\$9,852,917)
Déficit del ejercicio	(\$1,698,586)
TOTAL PATRIMONIO	\$14,727,805
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$33,794,341

La posición financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2025 muestra un activo total de \$33,794,341, con solvencia corriente positiva. El efectivo disponible creció de \$709,898 en 2024 a \$6,209,167 en 2025, reflejando una mayor generación de flujo de caja operativo. El patrimonio neto es de \$14,727,805, aunque se encuentra afectado por las pérdidas acumuladas de los ejercicios 2024 y 2025.

6.3 Indicadores financieros clave

INDICADOR	2025
Razón corriente (Activo Cte / Pasivo Cte)	0.40
Endeudamiento total (Pasivo / Activo)	56.4%
Margen de déficit sobre ingresos	0.37%
Variación ingresos 2024-2025	+25.5%
Variación déficit 2024-2025	-82.8%
Efectivo / Total Activo	18.4%



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

6.4 Respuesta a las observaciones del Revisor Fiscal

En relación con el Dictamen con Salvedades emitido por el Revisor Fiscal C.P. Oscar Javier Tavera Mendoza, la administración presenta las siguientes respuestas y compromisos:

a) Ausencia de depreciación sobre Propiedades, Planta y Equipo

La administración reconoce que durante los ejercicios 2024 y 2025 no se registró depreciación sobre los activos de propiedad, planta y equipo, situación que constituye una desviación de la Sección 17 de las NIIF para PYMES (Decreto 2420 de 2015). Al 31 de diciembre de 2025, el saldo bruto de PPE asciende a \$26,096,067 sin depreciación acumulada.

Plan de acción: La administración se compromete a (i) definir las vidas útiles y valores residuales de todos los activos fijos antes del 30 de junio de 2026; (ii) calcular y registrar la depreciación acumulada desde la fecha de adquisición de cada activo; y (iii) implementar una política contable formal de depreciación para el ejercicio 2026 en adelante, de conformidad con la Sección 17 NIIF PYMES. Este ajuste será revelado como un cambio de estimación o corrección de error en los estados financieros del próximo período según corresponda.

b) Déficits consecutivos y pérdidas acumuladas (\$11,551,503)

La administración reconoce la gravedad de los déficits acumulados y presenta el siguiente plan de sostenibilidad financiera para el período 2026:

- Incremento de la capacidad instalada del centro de rehabilitación para aumentar el número de usuarios atendidos y los ingresos por servicios.
- Gestión activa de convenios con EPS, IPS y entidades gubernamentales para diversificar y estabilizar las fuentes de financiación.
- Racionalización del gasto en honorarios y servicios externos mediante revisión de contratos y búsqueda de eficiencias operativas.
- Implementación de un programa de donaciones y alianzas estratégicas con empresas privadas y organizaciones de cooperación.
- Formulación y presentación de proyectos ante fondos de cooperación nacional e internacional para financiar la actividad meritoria.

c) Proceso de calificación en el Régimen Tributario Especial (RTE)

La Fundación, como entidad sin ánimo de lucro con actividad meritoria en salud y rehabilitación (Art. 359 E.T.), es sujeto calificable en el RTE conforme a los artículos 19 y 356 a 364-6 del Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017. El Revisor Fiscal recomienda adelantar este proceso.

Estado actual y plan de acción: La Fundación se encuentra actualmente preparando los documentos necesarios para el proceso de calificación ante la DIAN en el Régimen Tributario Especial, conforme a los artículos 19 y 356 a 364-6 del Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017. Las etapas en curso y proyectadas son: (i) verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 19 E.T. (objeto social meritorio, ausencia de distribución de excedentes y destinación del patrimonio a la actividad); (ii) consolidación y organización del soporte documental requerido por la DIAN (estatutos, RUT actualizado, actas de asamblea, estados financieros auditados, memoria económica y plan de beneficios); (iii) actualización del portal de transparencia con la información exigida por el numeral 3 del artículo 364-5 E.T.; y (iv) presentación formal de la solicitud de calificación ante la DIAN antes del 30 de junio de 2026. La administración estima



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

que la calificación en el RTE reducirá significativamente la carga tributaria de la entidad y le permitirá acceder a los beneficios previstos en los artículos 356 a 364-6 E.T.

VII. CRITERIOS CONTABLES Y CAMBIOS EN POLÍTICAS (Art. 47 Ley 222/95)

Durante el ejercicio 2025 no se realizaron cambios en los criterios y políticas contables aplicadas, las cuales se mantienen conforme al marco normativo NIIF para PYMES – Grupo 2 (Decreto 2420 de 2015). Los estados financieros se prepararon bajo el principio de causación, empresa en marcha y consistencia.

Se identifica como pendiente de implementación la política de depreciación de activos fijos (Sección 17 NIIF PYMES), cuya aplicación se proyecta para el ejercicio 2026, conforme al compromiso asumido en el numeral 5.4.a del presente informe.

VIII. HECHOS RELEVANTES POSTERIORES AL CIERRE (Art. 47 Ley 222/95)

La administración no tiene conocimiento de hechos relevantes ocurridos entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de presentación del presente informe que pudieran afectar significativamente la situación financiera o las operaciones de la Fundación. Se destacan las siguientes gestiones en curso:

- Avance en las conversaciones con potenciales aliados institucionales para la formalización de convenios de prestación de servicios.
- Inicio del proceso de revisión de los contratos de servicios con miras a la optimización del gasto operacional para el ejercicio 2026.
- Preparación activa de los documentos para el proceso de calificación en el Régimen Tributario Especial (RTE) ante la DIAN: recopilación de estatutos, actas, estados financieros auditados, actualización del portal de transparencia y memoria económica, con miras a la radicación formal antes del 30 de junio de 2026.

IX. PERSPECTIVAS Y PLAN ESTRATÉGICO 2026 (Art. 47 Ley 222/95)

La administración proyecta para el ejercicio 2026 las siguientes metas y acciones estratégicas, orientadas a garantizar la sostenibilidad de la Fundación y el cumplimiento de su misión:

Meta estratégica	Acciones / Indicador
Alcanzar equilibrio financiero	Ingresos $\geq$ Gastos; Déficit = \$0
Calificación RTE ante DIAN	Radicación solicitud antes 30-jun-2026
Implementar política de depreciación	Política aprobada antes 30-jun-2026
Incrementar cobertura en 20%	Mayor nro. de usuarios del programa
Formalizar 3 nuevos convenios	Con EPS, IPS o entidades públicas
Reducir honorarios externos	Optimización $\geq$ 15% vs. 2025
Fortalecer control interno	Manual de procedimientos actualizado

X. SITUACIÓN JURÍDICA



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

Al 31 de diciembre de 2025, la Fundación Nueva Esperanza y Santidad no registra procesos judiciales, acciones legales ni contingencias de resultado probable que pudieran afectar significativamente su patrimonio o la continuidad de sus operaciones. La entidad mantiene al día el cumplimiento de sus obligaciones legales, laborales y tributarias.

Los estatutos de la Fundación se encuentran vigentes y las actuaciones de la administración se realizaron en estricto cumplimiento de los mismos y de las decisiones de la Asamblea General de Fundadores.

XI. CUMPLIMIENTO ESTATUTARIO Y CONTROL INTERNO

- La contabilidad fue llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable vigente, con el apoyo de la Contadora Gloria M. Rugeles Rey.
- Los libros de actas, correspondencia y comprobantes de cuentas se llevaron y conservaron debidamente durante el ejercicio.
- Las operaciones de la administración concuerdan con los estatutos y con las decisiones de la Asamblea General de Fundadores.
- Se cumplió con la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y demás obligaciones de seguridad social.
- El software contable utilizado cuenta con licencia vigente, conforme a la Ley 603 de 2000.
- Se atendieron oportunamente los requerimientos de los organismos de vigilancia y control del Estado.
- Las observaciones del Revisor Fiscal fueron recibidas con receptividad y se incluyen en el plan de acción de la presente vigencia.

XII. DECLARACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

La suscrita Representante Legal certifica que los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, así como las cifras contenidas en el presente Informe de Gestión, han sido fielmente tomados de los registros contables de la Fundación, y que se han verificado previamente las afirmaciones que se incluyen en estos documentos, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

El presente Informe de Gestión fue preparado en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 222 de 1995 y se presenta a la Asamblea General de Fundadores para su conocimiento, análisis y aprobación.

Girón, Santander, marzo de 2026

(Original Firmado)

ADRIANA LUCÍA GARCÍA
Representante Legal
Fundación Nueva Esperanza y Santidad



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1**

5. Dictamen de la Revisoría Fiscal - Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.

Se hace presente el Sr. Oscar Javier Tavera Mendoza, revisor fiscal de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT", quien procede a dar lectura al dictamen de la revisoría fiscal el cual se transcribe a continuación:

**C.P. OSCAR JAVIER TAVERA MENDOZA
REVISOR FISCAL**

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores

Asamblea General

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD

NIT: 901.301.970-1

1. Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros individuales comparativos de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD, por los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo (método indirecto) y las Notas a los Estados Financieros.

Los estados financieros antes mencionados fueron preparados según el marco normativo de información financiera contenido en el Anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 (NIIF para PYMES – Grupo 2), emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP).

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico del año dos mil veinticuatro (2024), fueron auditados por otro revisor fiscal, quien presento dictamen sin salvedades.

2. Responsabilidad de la Administración

La administración es responsable de la preparación y correcta presentación de los estados financieros, de conformidad con el marco técnico normativo contable aceptado en Colombia para el Grupo 2, y por el diseño, implementación y mantenimiento del control interno que la administración considere necesario para la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea por fraude o error. Esta responsabilidad incluye seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar en funcionamiento, revelando, según



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

corresponda, los asuntos relacionados con dicha hipótesis y utilizando el principio contable de empresa en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa realista.

3. Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros individuales con base en mi auditoría, de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia (NAI) y las disposiciones de los artículos 207 a 217 del Código de Comercio y el artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

Una auditoría incluye la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros, ya sea por fraude o error. En la evaluación del riesgo, el Revisor Fiscal considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida me proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión con salvedades que expreso a continuación.

4. Fundamento de la Opinión

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia. Soy independiente de la Fundación de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad contenido en la Ley 43 de 1990, y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Anexo N° 4 del Decreto 2420 de 2015.

5. Opinión con Salvedades

En mi opinión, los estados financieros individuales de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD, certificados y adjuntos, han sido tomados fielmente de los registros contables y presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones (Déficit del ejercicio \$1,698,586), los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los Marcos Técnicos Normativos Aceptados en Colombia para entidades del Grupo 2.

6. Párrafo de Énfasis

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre los siguientes hechos que, a mi juicio, son fundamentales para la comprensión de la situación financiera de la Fundación:



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

- **Déficits consecutivos y pérdidas acumuladas:** La Fundación generó un déficit de \$9,852,917 en el ejercicio 2024 y un déficit de \$1,698,586 en el ejercicio 2025, lo que acumula pérdidas patrimoniales por \$11,551,503. Si bien el déficit de 2025 representa una mejora significativa frente al ejercicio anterior (reducción del 82.8%), el patrimonio continúa siendo absorbido por resultados negativos acumulados. Es responsabilidad de la administración desarrollar estrategias y modelos de gestión que generen los excedentes necesarios para revertir esta tendencia, fortalecer el fondo social y garantizar el equilibrio financiero en el desarrollo de la actividad meritoria de la Fundación, conforme al Artículo 358 del Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.
- **Régimen Tributario Especial (RTE) – Proceso de Calificación:** La Fundación no está calificada en el Régimen Tributario Especial. En el período 2025 se generó un déficit, por lo que no hay base gravable en el impuesto sobre la renta. Se recomienda a la administración realizar el proceso de calificación ante la DIAN y cumplir con las obligaciones de publicación en el portal de transparencia según los artículos 364-1 a 364-6 del Estatuto Tributario.

7. Hipótesis de Negocio en Marcha

Los estados financieros individuales del ejercicio 2025, certificados y adjuntos, han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha. No obstante, la Fundación ha registrado déficits operacionales en los años 2024 y 2025, con pérdidas acumuladas que ascienden a \$11,551,503, lo que podría generar incertidumbre sobre la continuidad de operaciones a mediano plazo si no se adoptan medidas correctivas.

La administración describe en su informe de gestión los planes y acciones concretas orientados a fortalecer la sostenibilidad financiera de la entidad. Se recomienda la implementación de todas las medidas necesarias que permitan mantener la continuidad de la Fundación, el crecimiento de sus ingresos por servicios sociales y de salud, y el cumplimiento de su objeto social y actividad meritoria.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 207 a 217 del Código de Comercio y el artículo 13 de la Ley 43 de 1990, informo:

- La contabilidad de la Fundación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable vigente en Colombia.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores concuerdan con los estatutos y con las decisiones de la Asamblea General.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

- Las cifras contables incluidas en el informe de gestión de la administración del año 2025 concuerdan con los estados financieros de fin de ejercicio, objeto del presente dictamen.
- Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto deficiencias graves que indiquen que la Fundación no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes.
- No tengo evidencia de restricciones impuestas por la Administración de la Fundación a la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores (Parágrafo 2º, Artículo 87 de la Ley 1676 de 2013).
- En relación con los aportes al sistema de seguridad social, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999 y con base en el alcance y resultado de las pruebas practicadas, hago constar que la Fundación durante el ejercicio económico 2025 presentó la información requerida en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
- En cumplimiento con la Ley 603 de 2000, el software contable utilizado por la Fundación se encuentra debidamente licenciado.
- La Fundación cumplió con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias nacionales durante el ejercicio 2025, en su condición de entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial (RTE).
- Estuve atento a los diversos requerimientos de parte de los organismos de vigilancia del Estado y entes de fiscalización, observando que la entidad les dio el trámite interno y externo requerido.
- Las observaciones y recomendaciones de la Revisoría Fiscal, generadas en el transcurso del ejercicio 2025, fueron comunicadas oportunamente a la administración, encontrando receptividad a mis comunicaciones, recomendaciones y observaciones.

Giron, 31 de marzo de 2026

(Original Firmado)

C.P. Oscar Javier Tavera Mendoza
Revisor Fiscal
T.P. 146.192 - T



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1**

Informe Revisoría Fiscal

6. Presentación y análisis de los Estados Financieros del año 2025.

Interviene la Dra. Gloria Milena Rugeles Rey, Contadora de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT", quien da lectura a los estados financieros, explicando las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, además de ello expone el estado de resultado de resultados de la vigencia 2025, que se presenta de forma comparativa con el año 2024, incluyendo sus correspondientes notas y el estado de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo, Los cuales fueron enviados a todos los miembros de la fundación previamente:



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD

NIT. 901.301.970-1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Periodos terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

Cifras expresadas en pesos colombianos

CONCEPTO	2025	2024	VAR. (\$)	VAR. (%)
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y Equivalentes de Efectivo - NOTA 3				
Caja	413,006	709,898	(296,892)	(41.8%)
Bancos	5,796,161	-	5,796,161	-
SUBTOTAL EFECTIVO	6,209,167	709,898	5,499,269	774.7%
Deudores - NOTA 4				
Cuentas por Cobrar a Terceros	1,489,107	4,092,000	(2,602,893)	(63.6%)
Deterioro de Cartera	-	-	-	-
SUBTOTAL DEUDORES	1,489,107	4,092,000	(2,602,893)	(63.6%)
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	7,698,274	4,801,898	2,896,376	60.3%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Propiedad, Planta y Equipo - NOTA 5				
Equipo de oficina y cómputo	24,633,000	24,633,000	-	-
Equipo hotel y hospedaje	1,463,067	-	1,463,067	-
Depreciación acumulada	-	-	-	-
SUBTOTAL PPE NETO	26,096,067	24,633,000	1,463,067	5.9%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	26,096,067	24,633,000	1,463,067	5.9%
TOTAL ACTIVO	33,794,341	29,434,898	4,359,443	14.8%
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas por Pagar - NOTA 6				
Costos y gastos por pagar	18,771,039	13,008,507	5,762,532	44.3%
Retención en la fuente	295,496	-	295,496	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	19,066,535	13,008,507	6,058,028	46.6%
TOTAL PASIVO	19,066,535	13,008,507	6,058,028	46.6%
PATRIMONIO - NOTA 7				
Capital Social				
Fondo Social	7,599,947	7,599,947	-	-
Superávit de Capital				
Donaciones a Capital	18,679,361	18,679,361	-	-
Resultados de Ejercidos Anteriores				
Pérdidas Acumuladas	(9,852,917)	-	(9,852,917)	-
Resultado del Ejercicio				
Excedente / (Déficit) del Ejercicio	(1,698,586)	(9,852,917)	8,154,331	82.8%
TOTAL PATRIMONIO	14,717,805	16,426,391	(1,698,586)	(10.3%)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	33,794,340	29,434,898	4,359,442	14.8%

(Original Firmado)

AORIANA LUCÍA GARCÍA
Representante Legal

(Original Firmado)

GLORIA M. RUIGUES REY
T.P. 295555-T
Contadora Pública

(Original Firmado)

OSCAR JAVIER TAVERA MENDOZA
T.P. 146190-T
Revisor Fiscal



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD

NIT. 901.301.970-1

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Periodos terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

Cifras expresadas en pesos colombianos

CONCEPTO	2025	2024	VAR. (\$)	VAR. (%)
INGRESOS OPERACIONALES - NOTA 8				
Servicios Sociales y de Salud	459,265,909	365,802,893	93,463,016	25.6%
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	459,265,909	365,802,893	93,463,016	25.6%
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN - NOTA 9				
Gastos de personal	36,837,878	6,700,000	30,137,878	449.8%
Honorarios	58,317,000	101,472,000	(43,155,000)	(42.5%)
Arrendamientos	31,074,394	28,434,000	2,640,394	9.3%
Iva mayor valor del gasto	11,686,586	-	11,686,586	-
Seguros	-	4,580,863	(4,580,863)	(100.0%)
Servicios	154,701,100	73,172,368	81,528,732	111.4%
Mantenimiento y reparaciones	524,418	150,000	374,418	249.6%
Adecuación e instalación	14,991,147	8,100,000	6,891,147	85.1%
Elementos de Aseo y Restaurante	152,247,891	150,278,432	1,969,459	1.3%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	460,380,414	372,887,663	87,492,751	23.5%
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	(1,114,505)	(7,084,770)	5,970,265	84.3%
INGRESOS NO OPERACIONALES - NOTA 8				
Financieros	714	34,595	(33,881)	(97.9%)
Ajuste al peso	79	1,022	(943)	(92.3%)
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	793	35,617	(34,824)	(97.8%)
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES - NOTA 10				
Gastos financieros	33,000	1,287,992	(1,254,992)	(97.4%)
Intereses de mora	-	64,700	(64,700)	(100.0%)
Impuestos asumidos (Retenciones)	551,874	1,451,072	(899,198)	(62.0%)
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	584,874	2,803,764	(2,218,890)	(79.1%)
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	(1,698,586)	(9,852,917)	8,154,331	82.8%

(Original Firmado)

ADRIANA LUCÍA GARCÍA
Representante Legal

(Original Firmado)

GLORIA M. RUGELES REY
T.P. 291555-T
Contadora Pública

(Original Firmado)

OSCAR JAVIER TAVERA MENDOZA
T.P. 146192-T
Revisor Fiscal



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD

NIT. 901.301.970-1

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO – MÉTODO INDIRECTO

Período terminado al 31 de diciembre de 2025

Cifras expresadas en pesos colombianos

CONCEPTO	2025
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Déficit del ejercicio	(1,698,586)
Ajustes para conciliar el déficit:	
Depreciación y amortización	-
Deterioro de cartera	-
Cambios en activos y pasivos operativos:	
Disminución en deudores comerciales (Cx C)	2,602,893
Aumento en costos y gastos por pagar	5,762,532
Aumento en retención en la fuente	295,496
EFFECTIVO NETO – ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	6,962,335
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Adquisición de propiedad, planta y equipo	(1,463,066)
EFFECTIVO NETO – ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(1,463,066)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
Aportes y donaciones recibidas	-
EFFECTIVO NETO – ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-
VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO	5,499,269
Efectivo y equivalentes al inicio del período	709,898
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO	6,209,167

(Original Firmado)

ADRIANA LUCÍA GARCÍA
Representante Legal

(Original Firmado)

GLORIA M. RUGELES REY
T.P. 291555-T
Contadora Pública

(Original Firmado)

OSCAR JAVIER TAVERA MENDOZA
T.P. 146192-T
Revisor Fiscal



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD

NIT. 901.301.970-1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Periodos terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

Cifras expresadas en pesos colombianos

CONCEPTO	FONDO SOCIAL	SUPERAVIT CAPITAL	PÉRDIDAS ACUMULADAS	RESULTADO EJERCICIO	TOTAL
MOVIMIENTOS AÑO 2024					
Saldos al 1° de enero de 2024	7,599,947	18,679,361	-	-	26,279,308
Déficit del ejercicio 2024	-	-	-	(9,852,917)	(9,852,917)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	7,599,947	18,679,361	-	(9,852,917)	16,426,391
MOVIMIENTOS AÑO 2025					
Saldos al 1° de enero de 2025	7,599,947	18,679,361	-	(9,852,917)	16,426,391
Traslado resultado 2024 a pérdidas acumu	-	-	(9,852,917)	9,852,917	-
Déficit del ejercicio 2025	-	-	-	(1,698,586)	(1,698,586)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	7,599,947	18,679,361	(9,852,917)	(1,698,586)	14,727,805

(Original Firmado)

ADRIANA LUCÍA GARCÍA
Representante Legal

(Original Firmado)

GLORIA M. RUIZES REY
T.P. 291585-T
Contadora Pública

(Original Firmado)

OSCAR JAVIER TAVERA MENDOZA
T.P. 146192-T
Revisor Fiscal

7. Aprobación de los Estados Financieros del año 2025.

La presidenta de la Asamblea, Sra. Adriana Lucia García, somete a aprobación los estados financieros de la vigencia 2025:

VOTOS A FAVOR	4
VOTOS EN CONTRA	0

La presidenta de la asamblea Sra. Adriana Lucia García, informa con esta votación unánime, los estados financieros de la vigencia 2025 han sido aprobados por mayoría absoluta de votación.

8. Proyecto de destinación del resultado del ejercicio del año 2025

El revisor fiscal inicia este punto informando que teniendo en cuenta que en la vigencia del año 2025 no se generó ningún excedente, no se presenta proyecto de distribución de excedentes, pero se dejó el punto en el orden del día de la presente asamblea para dar cumplimiento al literal c) del numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, en cuanto a que se está informando que no hay excedente del ejercicio 2025.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

No se presentaron intervenciones por parte de los señores asambleístas.

9. Presentación del Proyecto de Reforma de Estatutos.

La presidenta de la Asamblea de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT", cede la palabra al Revisor Fiscal para que sea expuesta la importancia de reformar parcialmente los Estatutos de la FUNDACIÓN en los siguientes términos:

Justificación:

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los literales b) y c) del numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016 que dicen a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8. Anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial. Los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto deberán anexar a la solicitud de calificación o permanencia, sin perjuicio de la información de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3. de este Decreto, los siguientes documentos:

4. Copia de los estatutos de la entidad donde se indique:

- a) Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- b) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retomo para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c) Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- d) Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

Por lo anterior, se presenta la siguiente reforma de los siguientes artículos del Estatuto de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT":

Proyecto de Reforma del Estatuto de la Fundación FUNESANT

Estado Actual	Propuesta de Modificación
CAPÍTULO PRIMERO	
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN	
ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD, y podrá utilizar la sigla FUNESANT, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.	ARTÍCULO 1.- Nombre. - La entidad es una persona jurídica de derecho civil perteneciente a la especie de las Fundaciones, sin ánimo de lucro, con la capacidad para adquirir, poseer, gravar, enajenar bienes, prestar y contratar toda



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

	clase de servicios personales e inmateriales, en cumplimiento del objeto social planteado dentro de los presentes estatutos. La Fundación se denominará: FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD, y podrá utilizar la sigla FUNESANT.
ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - LA FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD; cuya sigla es FUNESANT; es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.	ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - LA FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD; cuya sigla es FUNESANT; es una persona jurídica de derecho privado que procura la satisfacción de intereses generales, sin ánimo de lucro con patrimonio propio, creada, organizada y regida por los presentes Estatutos y las leyes colombianas. Por consiguiente, los incrementos patrimoniales que recibiere por razón de sus actividades serán aplicados exclusivamente al crecimiento patrimonial de la Fundación. Los miembros activos, benefactores, ni cualquier otra persona vinculada a su administración, tienen carácter de socios, pues se trata de un patrimonio afecto a un fin social claramente definido que no produce dividendos o utilidades de beneficio personal. PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición o modo contraría alguna o algunas de las disposiciones estatutarias. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes que compongan el patrimonio de la Fundación no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y/o liquidación.
ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de LA FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD, cuya sigla es FUNESANT estará ubicada en la ubicada de Bucaramanga del departamento de Santander en la Cra 21 # 46ª -23 la concordia, República de Colombia; pero	ARTÍCULO 3.- Domicilio. - La Entidad es una Fundación de carácter privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica con domicilio principal en el municipio de Girón, departamento de Santander. Por decisión de la Junta Directiva, la Fundación podrá establecer domicilios secundarios y realizar



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.	actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.
ARTÍCULO 4.- Duración. - LA FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.	Sin Cambios
CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO	
ARTÍCULO 5.- Fines. - Los fines de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social.	ARTÍCULO 5.- Fines. - Los fines de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD, persiguen fines de beneficencia, de interés general y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con conductas adictivas.
ARTICULO 6.- Objeto. - La FUNDACIÓN tendrá como objeto, los objetivos específicos de la Fundación serán: • Atender la sintomatología del síndrome de abstinencia orgánico. • Prevenir, detectar y atender la patología orgánica y psiquiátrica asociada a las conductas adictivas. • Realizar el diagnóstico y la valoración de la conducta adictiva. • Motivar al usuario para que tome conciencia del problema, adquiera un compromiso y alcance el deseo de cambio. • Motivar a la familia o miembros relevantes del paciente, a participar en el proceso terapéutico. • Conocer y orientar los aspectos educativos, formativos, prestaciones sociales, vivienda, judiciales y socio laborales para promover la normalización social mediante la gestión y coordinación en su caso,	ARTICULO 6.- Objeto. - La FUNDACIÓN tendrá como objeto principal es brindar una atención integral y multidisciplinaria a personas con conductas adictivas, mediante la estabilización de su salud orgánica y psiquiátrica, con el fin de lograr una rehabilitación efectiva y una normalización socio-laboral que garantice su bienestar y reintegración a la comunidad. Los objetivos específicos de la Fundación serán: • Atender la sintomatología del síndrome de abstinencia orgánico. • Prevenir, detectar y atender la patología orgánica y psiquiátrica asociada a las conductas adictivas. • Realizar el diagnóstico y la valoración de la conducta adictiva. • Motivar al paciente para que tome conciencia del problema, adquiera un compromiso y alcance el deseo de cambio. • Motivar a la familia o miembros relevantes del paciente, a participar en el proceso terapéutico. • Conocer y orientar los aspectos educativos, formativos, prestaciones sociales, vivienda, judiciales y socio laborales para promover la



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

tanto de los recursos generales como específicos.

- Intervenir durante el proceso terapéutico en todas aquellas circunstancias judiciales, administrativas, económicas y socio laborales que puedan afectar al mismo.
- Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre.
- Facilitar la formación en el ámbito ocupacional y pre-laboral.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y

normalización social mediante la gestión y coordinación en su caso, tanto de los recursos generales como específicos.

- Intervenir durante el proceso terapéutico en todas aquellas circunstancias judiciales, administrativas, económicas y socio laborales que puedan afectar al mismo.
- Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre.
- Facilitar la reintegración al ámbito ocupacional y pre-laboral.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las actividades que realice la Fundación deberán tener como finalidad el cumplimiento del objeto principal, siempre con el objetivo de realizar actividades de interés general que benefician a las personas con conductas adictivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá acceder a las actividades que realiza la Fundación sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas contempladas en la ley y las referidas a la capacidad de la Fundación de acuerdo con su objeto social.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá **asociarse, fusionarse**, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los pacientes y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los pacientes, para tales efectos podrá buscar alianzas, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

SOCIOS FUNDADORES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO TERCERO DE LOS MIEMBROS Y EL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

➤ **Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, CAROLINA PINILLA BAUTISTA C.c 63.860.658 de nacionalidad colombiana su domicilio es conjunto San Jorge 4 Casa 136 Girón y ADRIANA LUCIA GARCIA C.c. 37.860.097 de nacionalidad colombiana domicilio en carrera 23ª No 10-20 villas de san Juan del municipio de Girón; quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

➤ **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general

- Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

Artículo 7. CLASES DE MIEMBROS. Los miembros de la Fundación son de dos (2) clases: Fundadores y Adherentes.

Para su registro deben llevarse los respectivos libros de miembros.

Artículo 7.1. MIEMBROS FUNDADORES. Son Miembros Fundadores de La FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores a: CAROLINA PINILLA BAUTISTA C.c 63.860.658 de nacionalidad colombiana su domicilio es conjunto San Jorge 4 Casa 136 Girón y ADRIANA LUCIA GARCIA C.c. 37.860.097 de nacionalidad colombiana domicilio en carrera 23ª No 10-20 villas de san Juan del municipio de Girón; quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Artículo 7.2. MIEMBROS ADHERENTES. Son Miembros Adherentes, las personas naturales y jurídicas que por reunir cualidades de alta reputación ciudadana y probado espíritu de colaboración con la Fundación sean aceptadas con el voto favorable del 75% de los miembros de la asamblea general previa solicitud escrita ante la junta directiva y aceptación unánime de esta.

Artículo 8. Derechos. - Son derechos de los miembros en general:

- Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente. e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación. f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación. g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva. h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos. i) Proponer reformas de estatutos. j) Apelar las decisiones sancionatorias. k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas. l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.	d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente. e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación. f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación. g) Retirarse voluntariamente de la Fundación. h) Proponer reformas de estatutos. i) Los demás que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos. j) Eliminado k) Eliminado l) Eliminado
ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente: a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente. b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación. c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización. d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos. e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.	ARTÍCULO 9.- Deberes de los Miembros. Son deberes de los miembros en general: a) Cumplir las obligaciones derivadas del presente estatuto. b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación. c) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia. d) Aceptar y cumplir las normas estatutarias, los reglamentos y la Ley, así como también las decisiones tomadas por la Asamblea General, los órganos directivos de vigilancia y control de la Fundación. e) Velar por la buena imagen de la Fundación.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo g) Velar por la buena imagen de la Fundación. h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General. i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación. j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo. k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad. l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación. m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante. n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento. o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día. p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.	f) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación. g) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, se perderá la calidad de miembro ADHERENTE.
---	---



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN: a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta. b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica. c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo. e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente. PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.	ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACIÓN: a) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica. b) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos misionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. c) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente en el objeto social.
ARTÍCULO 11.- Sanciones. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos: ➤ Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. ➤ Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:	ARTÍCULO 11.- La calidad de miembro ADHERENTES de la fundación se pierde. a) Por retiro voluntario. b) Por pérdida de alguna o algunas de las calidades o condiciones exigidas para ser miembro de la fundación. c) Por el no cumplimiento de los deberes d) Por disolución para liquidación de la persona jurídica



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso. ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención. ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide. ➤ Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes: ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN. ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales. ➤ Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General. PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.	e) Por incumplimiento de las obligaciones económicas y de otra índole que sean aprobadas por la Asamblea General y/o Junta Directiva. f) Las demás establecidas por la Ley Parágrafo primero: El retiro voluntario deberá comunicarse por escrito a la Asamblea General. Parágrafo segundo: Cuando al miembro se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones y/o deberes con la Fundación por incapacidad legal o cuando haya perdido algunas de las condiciones exigidas para su admisión, la Asamblea de la Fundación, a solicitud expresa o de oficio, decretará su retiro. La decisión que en tal sentido se adopte será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el afectado en el término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.
ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.	ELIMINAR
ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.	ELIMINAR



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de 2 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

ARTÍCULO 12.- La dirección de la Fundación corresponde a los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

ARTÍCULO 13.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 14.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración. g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva. h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos. i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes. j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación. k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria. l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento. m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados. n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN. o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación. p) Propender por el bienestar de los asociados. q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.	2 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral. f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración. g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva. h) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley i) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos. j) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes. k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación. l) Aceptar a los nuevos miembros ADHERENTES presentadas por la junta directiva para tales fines. m) Aceptar a los nuevos miembros ADHERENTES presentadas por la junta directiva para tales fines. n) Decidir por mayoría en asamblea general ordinaria o extraordinaria sobre la exclusión de forma definitiva de un miembro de junta directiva o de asamblea cuando a juicio de la misma no esté prestando a la Fundación los servicios a que se ha comprometido con su vinculación o haya incumplido los principios y valores de la Fundación, ya sea en ejercicios y actividades institucionales o personales cuando su
--	--



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

	actuar no sea ejemplo de buena conducta, no brinda un trato digno e igualitario y de respeto a los derechos de toda persona con la que interactúe o cuando por su comportamiento personal afecte la buena imagen de la Fundación. Esta decisión será tomada por la asamblea mediante la aplicación del principio «verdad sabida, buena fe guardada» o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.	
ARTÍCULO 17.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.	ARTÍCULO 15.- Reuniones. - La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 51% del total de los miembros de LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros. PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y	



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO CUARTO: ELIMINAR

ARTÍCULO 16.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria,



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

	cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.
ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.	ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los miembros activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.
ARTÍCULO 20.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión. PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio. PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.	ARTÍCULO 18.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión. PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren activos con LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio. PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros fundadores y miembros adherentes activos, para participar en la asamblea solo podrán representarse a sí mismo y a un (1) miembro más mediante poder debidamente escrito y firmado.
ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.	ARTÍCULO 19.- Prohibición en la representación. Los empleados de la fundación no podrán representar a los miembros en la Asamblea General.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 2 años. Esta integrada por 3 asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por: ➤ Un Presidente y su suplente ➤ Un Secretario y su Suplente ➤ Un Tesorero y su suplente PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.	ARTÍCULO 20.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 2 años. Está integrada por 3 miembros activos, con sus respectivos suplentes.
ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere: a) Ser integrante activo de la Fundación. b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección. c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación. PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.	ARTÍCULO 21.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere ser miembro activo de la Fundación. PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.
ARTICULO 25.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a una (1) reuniones consecutivas o (1) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea. PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.	ARTICULO 22.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a una (1) reuniones consecutivas o (1) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea. PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

ARTÍCULO 26.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 15 mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

ARTÍCULO 23.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 24.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de miembros fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de miembros, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear y reglamentar el funcionamiento interno de la fundación y los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f) Aprobar en primera instancia los informes financieros, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación. l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.	h) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación. i) Reglamentar todo aquello que sea necesario para cumplir con los presentes estatutos. j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.
ARTÍCULO 28.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.	ARTÍCULO 25.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días calendario de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día calendario de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.
ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 2 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.	ARTÍCULO 26.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 2 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.
ARTÍCULO 30.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Actuar como representante legal de la Fundación.	ARTÍCULO 27.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Actuar como representante legal de la Fundación.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación. c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación. e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación. i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de \$100.000.000 necesita de autorización previa de la Junta Directiva. l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación. m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.	b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos de la Fundación. c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los bienes de la Fundación. e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. g) Presentar a la Asamblea General informes sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los fines de la fundación. i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
---	---



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:

El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

o) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y los estatutos.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

ARTÍCULO 31 - ELIMINAR



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes. g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente. h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.		
ARTÍCULO 32.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias. PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a <i>2 dos</i> salarios mínimos legales mensuales vigentes.	ARTÍCULO 32.- ELIMINAR	
ARTÍCULO 33.- Elección. - El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de LA FUNDACIÓN.	ARTÍCULO 28 - REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un revisor fiscal quien podrá ser una persona natural o jurídica y ejercerá las funciones señaladas en la ley en los presentes estatutos, el revisor fiscal será elegido por la asamblea general para un periodo de DOS (2) años quienes deberán acreditar debidamente la calidad de contadores públicos y especialización en revisoría fiscal, el revisor fiscal y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y/o removidos en cualquier tiempo por decisión de la asamblea.	
ARTÍCULO 34.- Funciones. - Son funciones del Fiscal: a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio. c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y	ARTÍCULO 34 - ELIMINAR	



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.

e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.

g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.

i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.

j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.

k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

ARTÍCULO 35.- Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

ARTÍCULO 29.- Funciones: El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad y las actas.
- b) Velar por que los actos de la Asamblea General y la Junta directiva se ajusten a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los fines de la Fundación.
- c) Velar por que se lleven las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- e) Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- f) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación
- i) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

ARTÍCULO 30.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), los cuales fueron aportados así: en especie entregados por las fundadoras, La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento

cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), los cuales fueron aportados así: en especie entregados por las fundadoras.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARAGRAFO 1: Los aportes dados inicialmente por los miembros fundadores y los posteriores que se puedan capitalizar, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generaran retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y liquidación

ARTÍCULO 31.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

1. Las donaciones que hagan sus miembros fundadores y adherentes.
2. Las donaciones, herencias y legados que reciba.
3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
4. Las rentas capitalizadas.
5. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
6. Las rentas propias que en ejercicio de sus actividades obtenga.
7. Por los bienes que haya adquirido o adquiera en el futuro.
8. Venta de activos e ingresos por ventas de tangibles e intangibles.

El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto, ni a inversiones o gastos suntuosos y/o para entregar beneficios o prebendas para sus directivos, el personal y contratistas vinculados a la Fundación y/o cualquier tercero; la Fundación por su naturaleza, no podrá traspasar en todos o en parte, sus bienes, fondos y rentas a personas jurídicas o naturales.

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL, la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

	de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de cinco millones de pesos colombianos (\$ 10.000.000), que ha sido pagado por los miembros constituyentes. Sobre cada recurso recibido por donación la Fundación expedirá certificado de donación. Parágrafo Primero: Los aportes iniciales dados por los miembros constituyentes y los que posteriormente se lleguen a capitalizar, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la fundación, ni en su disolución y liquidación.	
ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos. PARAGRAFO PRIMERO: Los excedentes que se llegasen a generar durante el ejercicio, serán reinvertidos en el Objeto social de la Fundación, No serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.	ARTÍCULO 32.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de los excedentes de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos. PARAGRAFO PRIMERO: Los excedentes que se llegasen a generar durante el ejercicio, serán reinvertidos en el Objeto social de la Fundación. No serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.	



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.	ARTÍCULO 39.-ELIMINAR
ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.	ARTÍCULO 40.-ELIMINAR
ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.	ARTÍCULO 41.-ELIMINAR
ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.	ARTÍCULO 42.-ELIMINAR
CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA (ELIMINAR ESTE CAPITULO)	
ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa	ELIMANR ART. 43-44-45 Y 46



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

ARTÍCULO 47.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 33.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 34.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 35.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO SEPTIMO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga.

Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de

ARTÍCULO 37.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD NIT 901.301.970-1

la ciudad de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38. NATURALEZA DE LOS DERECHOS EN LA FUNDACION. La condición de miembros fundadores y miembros activos de la Fundación y los derechos que de estas calidades se desprenden, no conllevan facultad patrimonial alguna sobre los bienes de la Fundación. Tales derechos son de naturaleza estrictamente personal y sólo confieren las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley. En consecuencia, ninguno de los miembros de la Fundación ni las personas que la dirijan, podrán reivindicar derechos sobre el patrimonio.

Las deudas de la Fundación no darán derecho a demandar ni perseguir su pago de ninguno de los miembros de la Fundación ni conceden acción sobre los bienes de aquellos.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. Los presentes Estatutos son los únicos que rigen la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD (sigla: FUNESANT) a partir de la fecha en que surta efecto su aprobación y subrogan en su totalidad tanto a los iniciales como a sus reformas posteriores.

La reforma de los presentes estatutos fue aprobada por la Asamblea General, realizada el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026). Para Constancia Firma,

La presidenta de la Asamblea, la Sra. Adriana Lucia García, somete a votación la modificación de los estatutos presentada anteriormente:

VOTOS A FAVOR	4
VOTOS EN CONTRA	0



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1**

La presidenta de la asamblea Sra. Adriana Lucia García, informa con esta votación unánime, que la modificación del estatuto ha sido aprobada por mayoría absoluta de miembros de la fundación.

10. Autorizar al Representante Legal para que solicite ante la DIAN que la Fundación FUNESANT sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial – RTE

El Revisor Fiscal informa que, de conformidad con el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) que pretendan calificarse o permanecer en el Régimen Tributario Especial (RTE) deben cumplir con el registro en el aplicativo web de la DIAN. Asimismo, recuerda que es requisito obligatorio que la Asamblea General autorice expresamente al Representante Legal para adelantar dicho trámite de solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presidenta de la asamblea coloca a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente pregunta:

¿Están de acuerdo con autorizar al Representante Legal para que realice los trámites de calificación de FUNESANT en el Régimen Tributario Especial ante la DIAN?

Resultado de la votación:

VOTOS A FAVOR	4
VOTOS EN CONTRA	0

La presidenta de la asamblea, informa con esta votación unánime que se **AUTORIZA** a la Representante Legal Sra. Adriana Lucia García, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.860.097 de Bucaramanga, para realizar el trámite correspondiente de calificación ante la DIAN.

11. Lectura y Aprobación del Acta.

No siendo más. La presidente de la reunión hace lectura de la presente acta y esta es aprobada. En constancia de todo lo anterior se firma por la presidente y secretario de la reunión.

La presidente de asamblea levanta sesión a las 6:30 pm, en Giron el día 31 de marzo de 2026

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA****FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD
NIT 901.301.970-1**

En constancia de lo anterior, firman los siguientes:

ADRIANA LUCIA GARCIA
Presidente**WISTON LAVACUDE LAVACUDE**
Secretario**CERTIFICACIÓN DE COPIA FIEL**

*Esta acta es fiel copia tomada del original que reposa en el Libro de Actas de la
FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT"*

WISTON LAVACUDE LAVACUDE

Secretario de la Reunión

FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y SANTIDAD "FUNESANT"

Girón, Santander, 31 de marzo de 2026



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Bucaramanga, 17 del mes 6 del año 2026

Entregado para su inscripción del día 17 del mes 6 del año 2026
Inscrito bajo el No.83123 del libro 1

Noticia:
Reforma de estatutos

Elaborado Por:

Certificado Por:

El secretario
Lina Maria Rodriguez Buitrago
Camara de comercio de Bucaramanga

